

Traducido por Google. Consulte la versión en inglés para conocer las propuestas oficiales.

**Negociaciones para el acuerdo sucesor
UFCW Local 663 y Tony Downs Foods
Propuesta sindical 2 del 14/11/2023**

Respuesta del sindicato a las propuestas de los empleadores:

- E1. Cambio a 8.05: se necesita aclaración
- E2. Cambio a 9.02: se necesita aclaración
- E3. Cambio a 9.04: se necesita aclaración
- E4. Cambio a departamentos: **TA el 14/11/23**
- E5. Cambiar a 10.09: mantener el idioma existente
- E6. Cambio a 11.02(a): **TA el 14/11/23**
- E7. Cambios a 13.08 y 13.09: mantener el idioma existente
- E8. Cambio a 17.01 y 17.04: **TA el 14/11/23, sujeto a aclaración**
- E9. Cambio de título del Artículo XIX a “Permisos de ausencia no remunerados, permisos por enfermedad, ESST y permisos familiares y médicos remunerados de Minnesota” - **TA el 14/11/23**
- E10. Nuevo 19.07 - Ver idioma del contador en U11
- E11. Nuevo 19.08 - Ver idioma del contador en U11

Propuestas de la Unión, modificadas donde se indique:

- U1. Término del acuerdo
 - a. Contrato de 3 años, sujeto a acuerdo total.
- U2. Procedimiento agraviado
 - a. Cambiar todas las instancias de “dos (2) días hábiles” a “cinco (5) días hábiles”
- U3. Horas de trabajo
 - a. Sección de huelga 11.04(b).
 - b. Aviso de al menos 2 semanas sobre los horarios, incluido el trabajo de fin de semana.
 - c. Eliminar los requisitos de horas en la sección 11.07 para el doble de tiempo los domingos.
 - d. Se garantizará a los empleados 2 días libres consecutivos cada semana.
 - e. Las horas extraordinarias voluntarias se ofrecerán por antigüedad, comenzando por el empleado cualificado de mayor antigüedad; Las horas extras involuntarias (es decir, obligatorias) se asignarán por antigüedad inversa y, por lo tanto, se asignarán al empleado calificado con menor antigüedad.
 - f. Horas extras a 1,5x por todas las horas trabajadas en un sexto día consecutivo; horas extras al doble por todas las horas trabajadas en un séptimo día consecutivo y todos los días consecutivos posteriores.
- U4. Nuevo artículo sobre derechos de inmigración
 - a. Ver adjunto.

La Unión se reserva el derecho de agregar, eliminar, enmendar, alterar o cambiar de otro modo sus propuestas durante el curso de negociaciones. El Sindicato también se reserva el derecho de hacer contrapropuestas a las propuestas del empleador.

U5. Herramientas y ropa amuebladas.

- a. Aumentar el subsidio de arranque para mantenimiento hasta un máximo de \$300 cada año.
 - i. Ampliar para incluir a quienes conducen gatos manuales eléctricos y operadores de máquinas.
- b. Proporcionar equipo adecuado para climas fríos para los empleados que trabajan en áreas frías.

U6. Licencia funeraria

- a. Cambio de baja por funeral a baja por duelo. - **TA el 14/11/23**
- b. Aumentar de 3 días a 5 días.
- c. Añade tías y tíos.
- d. Puede extenderse hasta 2 semanas (hasta 4 semanas si está fuera del país) como no remunerado
 - i. Puede utilizar vacaciones o tiempo de enfermedad acumulado para recibir pago por todo o una parte del tiempo extendido.

U7. Elegibilidad para tiempo de vacaciones

- a. Elegible para utilizar el tiempo de vacaciones después de 6 meses de empleo y requisito de días trabajados de huelga.

U8. Acumulación de tiempo de vacaciones

- a. El tiempo de vacaciones ganado se acumulará cada semana de pago y comenzará a acumularse en el momento de la contratación (los empleados recibirán el tiempo de vacaciones acumulado al completar los primeros 6 meses de empleo).
- b. Acumulación de vacaciones a las siguientes tarifas, según la antigüedad de la Compañía:

| | |
|-----------------|--|
| Menos de 1 año: | 0,769 horas/semana (40 horas anuales) |
| 1-2 años: | 1.538 horas/semana (80 horas anuales) |
| 2-3 años: | 2.308 horas/semana (120 horas anuales) |
| 3-5 años: | 3.077 horas/semana (160 horas anuales) |
| 5+ años: | 3.846 horas/semana (200 horas anuales) |

U9. Transferencia de vacaciones

- a. Las horas de vacaciones ganadas se acumularán de año en año.

U10. Solicitudes de vacaciones **[El sindicato retira estas propuestas el 14/11/23]**

U11. Licencia por enfermedad **[NUEVO]**

- a. Insertar nueva sección entre el 19.01 y el 19.02 actuales:
 - i. Los empleados, a partir de su primer día de trabajo, acumularán licencia por enfermedad remunerada. La licencia por enfermedad remunerada se acumulará a razón de una (1) hora por cada veinte (20) horas trabajadas. A los empleados se les permitirá utilizar la licencia por enfermedad acumulada de acuerdo con la Ley de Tiempo Ganado por Enfermedad y Seguridad de Minnesota (ESST).
 - ii. La Compañía desarrollará una política propuesta para el cumplimiento de la ley de Licencia Médica y Familiar Pagada de Minnesota que entrará en vigencia el 1 de enero de 2026. No menos de seis (6) meses antes de la implementación de la política, las partes se reunirán negociar sobre la política y su impacto.

U12. Vacaciones

La Unión se reserva el derecho de agregar, eliminar, enmendar, alterar o cambiar de otro modo sus propuestas durante el curso de negociaciones. El Sindicato también se reserva el derecho de hacer contrapropuestas a las propuestas del empleador.

- a. Agregar día de MLK
- b. ~~Se pagan 8 horas completas por vacaciones (no basado en el promedio de las 4 semanas anteriores) [retirado el 14/11/23]~~
- c. Si la empresa cierra la planta por días adicionales relacionados con un feriado, esos días se pagarán como feriados pagados.
- d. Las ausencias justificadas (por ejemplo, debido a inclemencias del tiempo) en el turno de trabajo antes o después de un día festivo no afectarán negativamente la elegibilidad de los empleados para el pago de días festivos.

U13. Seguro médico (NUEVO)

- a. Enmiéndese 15.02 (sección central) para que diga lo siguiente:
 - i. Los empleados inscritos en el plan pagarán la siguiente prima semanal:

| | # años en el plan | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
|--------------------|---------------------------|---------|---------|---------|---------|
| Empleado + Familia | 1er año en plan | \$53.69 | \$55.69 | \$57.69 | \$59.69 |
| | 2do año en plan | \$49.41 | \$51.41 | \$53.41 | \$55.41 |
| | 3.er año o más en el plan | \$44.90 | \$46.90 | \$48.90 | \$50.90 |
| Sólo empleado | 1er año en plan | \$23.53 | \$24.53 | \$25.53 | \$26.53 |
| | 2do año en plan | \$21.94 | \$22.94 | \$23.94 | \$24.94 |
| | 3.er año o más en el plan | \$20.36 | \$21.36 | \$22.36 | \$23.36 |

U14. Jubilación (NUEVO)

- a. Incrementar la aportación 401(k), de la siguiente manera:
 - i. A partir del 1/1/24: 50% de coincidencia en el primer 6%
 - ii. A partir del 1/1/25: 75 % de coincidencia sobre el primer 6 %
 - iii. A partir del 1/1/26: 100% de coincidencia en el primer 6%

U15. Salarios - Trabajo General

- a. Eliminar el lenguaje para tasas de pago por debajo de la tasa laboral general
- b. Aumente la tasa de mano de obra general de la siguiente manera:
 - A partir del 1/10/2023: \$23,60
 - A partir del 1/10/2024: \$26.00
 - A partir del 1/10/2025: \$28,00
- c. Escala salarial para mecánicos de mantenimiento de la siguiente manera:

La Unión se reserva el derecho de agregar, eliminar, enmendar, alterar o cambiar de otro modo sus propuestas durante el curso de negociaciones. El Sindicato también se reserva el derecho de hacer contrapropuestas a las propuestas del empleador.

A partir del 1/10/2023: \$27.00

A partir del 1/10/2024: \$29,00

A partir del 1/10/2025: \$31,00

- d. Las tarifas salariales para operadores de aguas residuales son las siguientes:

A partir del 1/10/2023: \$27.00

A partir del 1/10/2024: \$29,00

A partir del 1/10/2025: \$31,00

- e. Aumentos del salario mínimo anual:

A partir del 1/10/2023: \$4.00

A partir del 1/10/2024: \$2.00

A partir del 1/10/2025: \$2.00

U16. Diferenciales salariales

- a. Aumentar el diferencial del capataz trabajador a \$3.00

- b. Aumentar el diferencial de líder a \$2.00

- c. Incrementar todos los diferenciales del Departamento de Producción y del Departamento de Envío/Recepción.

- d. Agregar diferencial nocturno de \$1.00/hora para todos los empleados (no solo para mantenimiento)

- e. Cuando se requiere que los empleados en otras clasificaciones laborales realicen tareas de mantenimiento, a dichos empleados se les pagará \$2.00/hora más por todas las horas trabajadas ese día (se acumula además de todos los diferenciales normales).

U17. Contribuciones al Fondo de Bienestar Infantil

- a. Ver adjunto.

U18. Cierres de emergencia e inclemencias del tiempo

- a. No hay pérdida de salario por cierres de emergencia de la planta.

- b. Durante una emergencia climática declarada, todas las ausencias de los empleados serán excusadas y se les permitirá usar el tiempo acumulado por enfermedad o vacaciones.

- c. Los empleados que trabajen durante una emergencia climática declarada recibirán el doble de tiempo por todas las horas trabajadas.

U19. Visitas sindicales (**ENMENDADO**)

- a. Eliminar de 5.02(a) la frase: "El Sindicato proporcionará este aviso con al menos 24 horas de anticipación cuando sea posible".

- b. Agregar a 5.03(c): No se negará injustificadamente el acceso del sindicato a las áreas de trabajo/producción.

U20. Buena asistencia

- a. Cada trimestre, los empleados con asistencia perfecta acumularán ocho (8) horas adicionales de vacaciones.

Limpieza técnica

1. Sección 6.01, en el Paso 3, tache la palabra "Internacional" - **TA el 14/11/2023**

2. Cambiar ~~todas~~ las referencias de "enviado por correo a la Unión" en 8.03 y 8.04 a enviado por correo electrónico; agregue un aviso de cortesía por correo electrónico al artículo 25. - **TA el 14/11/2023**

La Unión se reserva el derecho de agregar, eliminar, enmendar, alterar o cambiar de otro modo sus propuestas durante el curso de negociaciones. El Sindicato también se reserva el derecho de hacer contrapropuestas a las propuestas del empleador.

3. Agregar Anexo a la Sección 10.04 **[retirado por el sindicato]**
4. Cambiar 10.07 "Presidente del sindicato" a "Representante del sindicato designado" - **TA el 14/11/2023**
5. Actualizar el artículo sobre salud y seguridad para adaptarlo a los cambios legislativos. **[El sindicato revisará la legislación para evaluar si creemos que se justifica un lenguaje contractual adicional]**

La Unión se reserva el derecho de agregar, eliminar, enmendar, alterar o cambiar de otro modo sus propuestas durante el curso de negociaciones. El Sindicato también se reserva el derecho de hacer contrapropuestas a las propuestas del empleador.